

**Consejo Distrital de Protección al Consumidor**  
**ACTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA de 2023**

**FECHA:** 25 de octubre de 2023

**HORA:** 2:15 p.m.

**LUGAR:** Virtual meet.google.com/bwf-niqz-dhr

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Camila Cortes Daza	Directora para la Gestión Policiva (Presidente)	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Juanita Rodríguez Garay	Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (Secretaría Técnica)	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	X		
Ernesto Barrera Mora	Veedor Distrital Delegado (Integrante)	Veeduría Distrital	X		
Jaime Acevedo	Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor (Integrante)	Personería de Bogotá	X		
Maríalejandra Esguerra Forero	Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación (Integrante)	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC	X		
Lino Murcia Pardo	Representante legal (Integrante)	Liga de Consumidores Republicana	X		
Gerardo Aguilera Gama	Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores Villa de Granada (Engativá)	X		
Martha Blanco	Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores La Candelaria		X	
Lissy Cifuentes	Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores de Alimentos Procesados de Bogotá		X	
José Ricardo Vega	Representante Legal (Integrante)	Liga de consumidores de suba calle 147		X	

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
Juanita Rodríguez Garay	Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (Secretaría Técnica)	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Camilo Ayala	Red de Protección al Consumidor (Invitado)	Superintendencia de Industria y Comercio	X		

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
	Permanente)				
Yesica Gutiérrez	Delegada Director Ejecutivo (Invitado Permanente)	Confederación Colombiana de Consumidores	X		
Catalina Pimienta	Delegada Presidente (Invitado Permanente)	Cámara de Comercio de Bogotá	X		
Mabel Pedraza	Dirección Ejecutiva (Invitado Permanente)	Federación Nacional de Comerciantes		X	
Francisco Hernández	Representante Legal	Liga de Consumidores Tal Cual		X	
Cristian Ocampo	Abogado	Liga de Consumidores Tal Cual	X		

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Laura Margarita Barreto Bernal	Contratista Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	x		

**CITACIÓN**

Al ser una sesión virtual, contando con los medios tecnológicos que garantizan la reunión, se convocó mediante comunicación oficial o electrónica enviada el día 20 de octubre de 2023, con invitación para participar a la primera sesión extraordinaria convocada en la vigencia 2023; la cual fue enviada a los integrantes y los invitados permanentes establecidos en los artículos 4 y 5 del Acuerdo 620 de 2015.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Socialización del Documento Definitivo de Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia
4. Votación para la adopción del Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno
5. Propositiones y Varios

**DESARROLLO:**

La Secretaría Técnica en cabeza de la Directora. Juanita Rodríguez Garay se permite comenzar la sesión con la propuesta del orden del día y su sometimiento a aprobación y la solicitud de instalación de la sesión. El presidente procede a manifestarse con la aprobación del orden del día dando lugar al inicio del desarrollo del orden del día:

## 1. Verificación del quórum.

Se realiza verificación de quórum con asistencia de siete (7) entidades en calidad de integrantes, los cuales se relacionan a continuación: Secretaría Distrital de Gobierno; ii) Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, iii) Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación iv) Veeduría Distrital, v) Personería de Bogotá, vi) Liga de Consumidores Republicana, y vii) Liga de Consumidores de Villa de Granada (Engativá).

## 2. Aprobación del orden del día.

Se pone a consideración a los presentes en la sesión el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Socialización del Documento Definitivo de Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia
4. Votación para la adopción del Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno
5. Propositiones y Varios

Una vez socializado el orden del día se pregunta a la presidencia si se aprueba el orden propuesto. Fue aprobado sin proposiciones o modificaciones adicionales.

## 3. Socialización del Documento Definitivo de Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia.

Este documento fue enviado a todas las entidades el 12 de septiembre y se dio un término de observaciones hasta el 3 de octubre, en el transcurso de este tiempo no se recibieron observaciones por parte de las entidades, sin embargo se acogieron las observaciones realizadas en el marco de la sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre, que esencialmente fueron las planteadas por la Veeduría Distrital y como se manifestó en esa oportunidad también fue enviado a la oficina Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico para que nos diera el aval y la asesoría frente al documento, resultado de ese conjunto de observaciones se socializa este documento que se presenta el día de hoy, el cual se procede a socializar.

Antes de entrar al contenido, es importante señalar que frente al proyecto de acuerdo el procedimiento para su aprobación en el marco del funcionamiento de instancias de coordinación como está, frente a lo que nos señalan que una vez queda aprobado en acta de la sesión de consejo aprobada con quórum deliberatorio que es la mitad más uno de acuerdo a nuestro reglamento y nuestro acuerdo de creación, se deja constancia de esa aprobación dentro de los considerados del acuerdo, de esa acta, y el documento es firmado por el presidente de la instancia y de la Secretaría Técnica del consejo pero previa sesión donde se apruebe el documento. Si hoy queda aprobado el documento se remitirá con la firmas de la Secretaría Técnica a la Secretaría de Gobierno quien tiene la labor como presidencia de la numeración del documento para su publicación en nuestras entidades y que sea oponible, sin embargo no tiene que pasar por publicación en LegalBog aunque si tiene que ser publicado en nuestro micrositio y tiene que ser publicado por las entidades

y socializado como miembros del consejo.

Se procede a socializar los ajustes del documento. No se tuvo observaciones sobre la parte inicial y considerativa del Proyecto, frente al contenido hay unas pequeñas modificaciones que surgen a partir de las comparaciones entre los reglamentos que hace la Oficina Jurídica y que se identifican desde la SDDE. El proyecto inicialmente sólo modificaba los artículos 4 y 6 del reglamento interno de 2019 y agregaba el artículo 12.1 al Acuerdo 001 de 2019 el reglamento inicial, en esta oportunidad se añadió también el artículo 7. La modificación es que se adiciona el artículo 7 que más adelante se indicará de qué se trata y la modificación del 12 agregando un párrafo. Así las cosas el artículo 2 de este documento modifica el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2019 referente a los miembros con voz y voto. En la numeración que aparece en este artículo se mantiene lo que estaba en el acuerdo de creación; en el proyecto inicial enviado el 12 de septiembre y socializado en la sesión anterior, habíamos propuesto colocar en el caso de Veeduría y Personería las palabras “o sus delegados”, sin embargo la Oficina Jurídica indicó que esto no era procedente teniendo en cuenta que el reglamento al ser una norma de menor jerarquía no podría modificar las disposiciones de un Acuerdo del Concejo Distrital, solo podría añadir o agregar nuevos elementos. Sin embargo frente a los párrafos si se vio viable la modificación aquí se enumeraron, la norma original solo tenía un párrafo y no tenía numeración, aquí al agregar un nuevo párrafo se dejó el original como párrafo 1 y el nuevo como Párrafo 2.

El segundo agregando una norma para llenar el vacío que encontramos este año ante la solicitud de algunas ligas del consumidor para ingresar y formar parte del Consejo Distrital de Protección al Consumidor porque definitivamente no se ha establecido la manera como se va a dar cumplimiento a esa designación de las ligas. En el párrafo 2 inicialmente habíamos propuesto que fuera una votación de todos los miembros del Consejo pero de acuerdo a la recomendación de la Oficina Jurídica del SDDE no era posible dejarlo en estos términos teniendo en cuenta que la norma de creación Acuerdo Distrital 620 de 2015 de carácter superior estableció que la ligas se debían elegir entre ellas mismas, así que son ellas las que deben indicar las 4 que ocuparán los espacios asignados a ellas en la instancia, en ese sentido se propuso la siguiente redacción:

Parágrafo 2. El período de los cuatro (4) representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas y con asiento en el Distrito Capital será de cuatro (4) años contados a partir de la última elección (o primera sesión). En la última sesión ordinaria del período lectivo, los representantes que conformen el consejo por parte de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores, convocarán y recibirán nuevas postulaciones para representar las ligas y/o asociaciones de Consumidores ante esta instancia, y de cumplir con los requisitos de estar legalmente constituidos y con asiento en el Distrito Capital, invitarán a los interesados a confirmar su postulación y abrirán votación para su elección, se elegirán las primeras cuatro (4) ligas y/o asociaciones con mayor votación. De no recibir solicitudes de interés, se entenderá que los miembros que la conforman están reelegidos por el mismo período.

Una vez elegidos, los representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores comenzarán a ejercer su participación a partir de la primera sesión ordinaria del año siguiente a la celebración de la elección.”

Se pide la opinión sobre este punto a las ligas presentes y a los demás miembros del consejo, Cristian Ocampo de la Liga de Consumidores Tal Cual pregunta ¿cuándo terminará el período para las 4 ligas que actualmente están dentro del consejo? Se solicitó al Dr. Murcia representante de la Liga de Consumidores Republicana si podría indicarle al consejo cuando comenzaron a ejercer como miembros del consejo, que

se entendería fue en el 2020 por lo que irían hasta 2024, el representante indica que no tiene el acta para decir con exactitud pero indicó que una vez elegidas en 2020 en ese mismo año comenzaron a participar. Se indica por la Secretaría Técnica que se revisarán las actas para establecer la fecha exacta en que se debería hacer la próxima sesión.

Frente al Capítulo de Funcionamiento el artículo 3 de este Acuerdo modificaría el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2019 el cual quedaría así:

“Artículo 6: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., El Consejo Distrital de Protección al Consumidor, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

**Parágrafo Primero. Presidencia.** Será ejercida por el /la Secretario(a) Distrital de Gobierno, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- c) Ejercer la representación del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, adelantando las gestiones que le sean encomendadas para tal efecto.
- d) Coordinar y verificar con las demás instituciones el cumplimiento de las funciones de la Comisión
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor
- f) Acudir en representación de la instancia al Consejo Territorial de Planeación cuando este sea convocado.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica.** Será ejercida por el/la Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Consejo Distrital de Protección al Consumidor en tal calidad.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a quienes hagan parte del Comité en su calidad de integrantes e invitados, en coordinación con el Secretario Distrital de Gobierno y cuando este así lo decida o convoque.
- c) Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la sesión respectiva.
- d) Coordinar los procesos y procedimientos que se surtan en desarrollo de las funciones
- e) Levantar el acta de cada reunión y someterla a aprobación y firma de todos los

intervenientes.

- f) Comunicar las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- g) Consolidar el plan de acción y las actividades que resulte del Consejo Distrital de Protección al Consumidor para el cumplimiento de las funciones.
- h) Custodiar y organizar el archivo y los documentos que hacen parte de las acciones, gestiones y trámites del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- i) Recoger en “Acta” las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Aquí se deben dejar las funciones establecidas en el acuerdo de creación pero sí permite añadir por lo que se dejan las dos funciones adicionales de la presidencia. Frente a las funciones de la Secretaría técnica se mantiene las mismas funciones, solo se agregó que las decisiones se recogerán en ACTA porque es así como operativamente funciona la instancia.

En el párrafo Tercero se acoge la observación que había realizado la Veeduría, que quedaría así:

**Parágrafo Tercero. Unidad Técnica de Apoyo.** Cuando el Consejo Distrital de Protección al Consumidor considere necesario podrá convocar un equipo de trabajo conformado por delegados de los miembros e invitados permanentes, de acuerdo a sus funciones, para el estudio y preparación de temas específicos acordes con las necesidades y funcionamiento de la instancia sin que esto implique la modificación del reglamento.”

Se acogió la forma que señala el formato de reglamento del Distrito y la observación del Dr. Barrera, no se dejó como algo obligatorio sino en términos de cuando fuera necesaria esa convocatoria de la Unidad Técnica de Apoyo o ese equipo de trabajo. Se pregunta si hay alguna observación o consideran debe tener algún cambio. El Dr. Barrera manifiesta su acuerdo con la redacción presentada.

La Dra Paola Vásquez pregunta sobre el numeral f, sobre las funciones asignadas a la Presidencia específicamente la de “Acudir en representación de la instancia al Consejo Territorial de Planeación cuando este sea convocado.”, en qué consistiría esta obligación? teniendo en cuenta que ella no estaba cuando se asignó esta decisión, se indica por parte de la Secretaría Técnica que se enviará el acta y los soportes donde se hizo esta asignación por parte del Consejo a efectos de que tuvieran el Contexto y está atento a los llamados que sobre esta función realice la Secretaría Distrital de Planeación.

El siguiente artículo es el 4 que modifica el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2019 sobre las sesiones, el cual fue modificado en cuestiones de forma como indicar que la publicación se hará en la página de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se añadan frente a los términos que queden en letra y número. También se modificó el mes en el que se debía celebrar la primera sesión que estaba previsto en abril, sin embargo esto no era conforme a la coordinación de las instancias que hace el Distrito, teniendo en cuenta que se deben celebrar 4 sesiones y tener algo que reportar frente al primer trimestre lo que nos deja al compás de las demás instancias de coordinación del Distrito. En el párrafo primero se mantiene solo se agrega el término en letra y número.

El artículo 5 es la modificación del artículo 12 del Acuerdo 001 de 2019 el cual quedará así:

**Artículo 5. Transparencia.** Modificar el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

“Artículo 12: La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

**Parágrafo 1. Informes.** La instancia Consejo Distrital de Protección al Consumidor deberá publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.
4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.”

**Artículo 5.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 001 de 2019, continuarán vigentes.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.”

Se pregunta a los presentes si tiene alguna objeción al proyecto de acuerdo presentado, como no se tienen manifestaciones se procede al siguiente punto del orden del día.

#### 4. Votación para la adopción del Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno

A la pregunta de si aprueba o no el Proyecto de Acuerdo de Modificación al Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor presentado en esta sesión todos los miembros con voz y voto presentes aprueban por unanimidad el documento con una totalidad de 7 votos a favor y ninguno en contra. Existiendo quórum decisorio y una mayoría de votos se aprueba el documento de Proyecto de Acuerdo presentado en esta sesión para que de tránsito a convertirse en Acuerdo Distrital del Consejo Distrital de Protección al Consumidor. En ese sentido desde la Secretaría Técnica se hará traslado a la presidencia con las firmas respectivas para que se proceda a su numeración y publicación.

#### 5. Propositiones y varios


Se da la palabra a la Liga de Consumidores Tal Cual quienes tiene interés en que se dé una capacitación sobre la ley de etiquetado octagonal para que nos diga que se trata la propuesta y se establezca su posibilidad de realización. Cristian Ocampo de la Liga Tal Cual, aclara que la organización de la sociedad civil que podría acompañar esta capacitación por situaciones con terceros manifestó su imposibilidad para realizar la actividad por lo que hacen el llamado al Consejo para que se realice lo posible para hacer el llamado a la Secretaría Distrital de Salud, para que sean ellos quienes encabecen estas capacitaciones que deben estar dirigidas a los consumidores, las ligas y asociaciones de consumidores que hacen el papel intermedio y para todas las instituciones públicas que hacen parte de esta instancia tengan conocimiento sobre este reglamento técnico y la importancia que tiene para los consumidores no solo para garantizar su derecho a información adecuada sobre los que están consumiendo sino también de estos reglamentos para estar protegidos frente a riesgos irrazonables que se generan a través de ciertos productos y bebidas.

Se toma anotación de la solicitud, este año se establecerá el contacto con la Secretaría de Salud para que se materialice la capacitación el próximo año.

Así mismo, se solicitó por Fenalco una capacitación de la Ley 2300 de 2023, se elevó la solicitud a la Red Nacional de Protección al Consumidor liderada por la SIC, quien hizo los contactos para hacer esta capacitación. Camilo Ayala de la SIC manifiesta toda la disposición y siempre estar presto a lo que se requiera. La Secretaría Técnica indica que se comunicará con la Dra. Mabel Pedraza de Fenalco a efectos de fijar una fecha para la realización de la misma y se extenderá la invitación a todos los miembros del consejo.

Se pregunta si hay alguna otra proposición por parte de los demás miembros presentes, al no tener manifestaciones se da por cerrada esta sesión, se procederá al envío del acta para el envío de observaciones, se enviarán los documentos los correos electrónicos.

## 7. Toma de decisiones:


Icono	Decisión
	<p><b>Se aprueba el proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica el reglamento interno de Consejo Distrital de Protección al Consumidor</b></p>
<p><b>Síntesis:</b> Existiendo quórum decisorio y una mayoría de votos se aprueba el documento de Proyecto de Acuerdo presentado en esta sesión para que de tránsito a convertirse en Acuerdo Distrital del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.</p>	




## 8. Compromisos

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1.	Enviar el acta de la presente sesión para observaciones de los miembros.	Secretaría Técnica	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión
2.	Enviar observaciones al acta de ser el caso	Entidades miembros e invitados permanentes	Todas las entidades del Consejo Distrital de Protección al Consumidor	5 días hábiles contados a partir del envío del documento
3.	Una vez en firme el acta se enviará la misma junto con el Documento aprobado a la Presidencia para que proceda a su firma y numeración.	Secretaría Técnica y Presidencia	SDDE y Secretaría de Gobierno	Depende de los trámites de aprobación del acta y los trámites administrativos internos de cada entidad

En constancia se firman,



PRESIDENTE  
CAMILA CORTÉS DAZA  
Dirección de Gestión Policiva  
Secretaría de Gobierno



SECRETARIA TÉCNICA  
JUANITA RODRIGUEZ GARAY  
Dirección de Economía Rural y Abastecimiento  
Alimentario  
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Anexos:

1. Lista de asistentes.
2. Presentación
3. Proyecto de Acuerdo Modificación del reglamento aprobado en la sesión

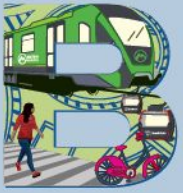
Proyectó: Laura Margarita Barreto Bernal  
Revisó: Miembros del Consejo DPC

# CONSEJO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



## SESIÓN EXTRAORDINARIA

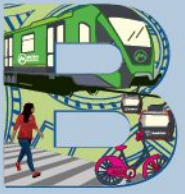
25 de Octubre de 2023



# 1. Verificación del Quórum

Se realiza de conformidad al llamado de asistencia

Directora para la Gestión Policiva (Presidente)	Secretaría Distrital de Gobierno
Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (Secretaría Técnica)	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Veedor Distrital Delegado (Integrante)	Veeduría Distrital
Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor (Integrante)	Personería de Bogotá
Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación (Integrante)	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC
Representante legal (Integrante)	Liga de Consumidores Republicana
Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores Villa de Granada (Engativá)
Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores La Candelaria
Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores de Alimentos Procesados de Bogotá
Representante Legal (Integrante)	Liga de consumidores de suba calle 147



## 2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración de los asistentes



## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Socialización del Documento Definitivo de Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia
4. Votación para la adopción del de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno
5. Propositiones y Varios

# 3. Socialización del Proyecto de Acuerdo Reglamento Interno



ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE ( )

"Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor"

## EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el acuerdo 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá, D.C.

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 620 de 2015, expedido por el Concejo de Bogotá, creó el Consejo Distrital de Protección al Consumidor. Que el literal k del artículo 3 de la misma norma, establece entre las funciones de la instancia la obligación de darse y aprobar su propio reglamento.

Que mediante Resolución No. 233 de 2018 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se expidieron los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

ZANAS DEL  
**uido**



## 4. Votación para la adopción del de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno

ZANAS DEL  
**uido**



## 6. Propositiones y Varios



# GRACIAS



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO





**ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE ( )**

"Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor"

### **EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el acuerdo 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá, D.C.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital 620 de 2015, expedido por el Concejo de Bogotá, creó el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

Que el literal k del artículo 3 de la misma norma, establece entre las funciones de la instancia la obligación de darse y aprobar su propio reglamento.

Que mediante Resolución No. 233 de 2018 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se expidieron los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

Que mediante Acuerdo 001 de 2019 de la instancia se aprobó se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

Que mediante Resolución 753 de 2020 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se modificó la resolución 233 del 008 de junio de 2018 por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito.

Que mediante el Acta número 3 de sesión ordinaria de 2022 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor se estableció por votación de la mayoría de los miembros de la instancia que el presidente de la misma sería delegado al Consejo Territorial de Planeación.

Que mediante el Acta número 2 de sesión ordinaria de 2023 se estableció la decisión de proceder a la modificación del Reglamento Interno del Consejo

Distrital de Protección al Consumidor y mediante acta de sesión extraordinaria del 25 de octubre de 2023, se decidió aprobar la siguiente modificación.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Distrital de Protección al Consumidor

### **ACUERDAN:**

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se modifican los artículos 4, artículo 6, artículo 7 y el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2019 por medio del cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

### **CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN**

**Artículo 2. Integración.** Modificar el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

“Artículo 4: El Consejo Distrital de Protección al Consumidor está compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El /la Secretario(a) Distrital de Gobierno, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.
2. El /la Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.
3. El/la directora(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDEPAC, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.
4. Cuatro (4) representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas y con asiento en el Distrito Capital, elegidas al interior de estas.
5. El/la Veedor(a) Distrital.
6. El/la Personero(a) Distrital.

**Parágrafo 1.** En el evento de enviar delegados por parte de los miembros que están facultados para ello, estos deberán ser del nivel asesor o directivo de la entidad; la delegación debe ser por escrito y deberá presentarse a la Secretaría Técnica previo al inicio de la sesión convocada.

**Parágrafo 2.** El período de los cuatro (4) representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas y con asiento en el Distrito Capital será de cuatro (4) años contados a partir de la última elección (o primera sesión). En la última sesión ordinaria del período lectivo, los representantes que conformen el consejo por parte de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores, convocarán y recibirán nuevas postulaciones para representar las ligas y/o



asociaciones de Consumidores ante esta instancia, y de cumplir con los requisitos de estar legalmente constituidos y con asiento en el Distrito Capital, invitarán a los interesados a confirmar su postulación y abrirán votación para su elección, se elegirán las primeras cuatro (4) ligas y/o asociaciones con mayor votación. De no recibir solicitudes de interés, se entenderá que los miembros que la conforman están reelegidos por el mismo período.

Una vez elegidos, los representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores comenzarán a ejercer su participación a partir de la primera sesión ordinaria del año siguiente a la celebración de la elección.”

## CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

**Artículo 3. Organización.** Modificar el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

“Artículo 6: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., El Consejo Distrital de Protección al Consumidor, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

**Parágrafo Primero. Presidencia.** Será ejercida por el /la Secretario(a) Distrital de Gobierno, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- c) Ejercer la representación del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, adelantando las gestiones que le sean encomendadas para tal efecto.
- d) Coordinar y verificar con las demás instituciones el cumplimiento de las funciones de la Comisión
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor
- f) Acudir en representación de la instancia al Consejo Territorial de Planeación cuando este sea convocado.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica.** Será ejercida por el/la Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Consejo Distrital de Protección al Consumidor en tal calidad.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a quienes hagan parte del Comité en su calidad de integrantes e invitados, en coordinación con el Secretario Distrital de Gobierno y cuando este así lo decida o convoque.
- c) Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la sesión respectiva.
- d) Coordinar los procesos y procedimientos que se surtan en desarrollo de las funciones
- e) Levantar el acta de cada reunión y someterla a aprobación y firma de todos los intervinientes.
- f) Comunicar las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- g) Consolidar el plan de acción y las actividades que resulte del Consejo Distrital de Protección al Consumidor para el cumplimiento de las funciones.
- h) Custodiar y organizar el archivo y los documentos que hacen parte de las acciones, gestiones y trámites del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- i) Recoger en “Acta” las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.

**Parágrafo Tercero. Unidad Técnica de Apoyo.** Cuando el Consejo Distrital de Protección al Consumidor considere necesario podrá convocar un equipo de trabajo conformado por delegados de los miembros e invitados permanentes, de acuerdo a sus funciones, para el estudio y preparación de temas específicos acordes con las necesidades y funcionamiento de la instancia sin que esto implique la modificación del reglamento.”

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS SESIONES**

**Artículo 4.** Modificar el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

“Artículo 7. Sesiones: El Consejo Distrital de Protección al Consumidor, sesionará ordinariamente, previa convocatoria formal surtida por la Secretaría Técnica, cada (3) meses, durante la segunda semana del mes respectivo. Sus deliberaciones se consignarán en actas que serán publicadas en la página Web de la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico** de manera ordinaria y de forma extraordinaria



cuando se requiera.

De no conformarse quórum deliberatorio en las sesiones citadas, esta se aplazará. La Secretaría Técnica deberá definir dentro de los siguientes **tres (3)** días hábiles una nueva fecha que no puede exceder de **ocho (8)** días hábiles siguientes a la citación.

La primera sesión será en el mes de **marzo**, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán, cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Primero. Sesiones virtuales.** Se podrán realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de forma virtual, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de **una (1)** hora. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

**Parágrafo Segundo. Convocatorias.** A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónico, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones extraordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica enviada por lo menos con un (1) día de antelación.

Las sesiones que se adelanten de manera virtual se convocarán a través de correo electrónico, conforme al tipo de sesión y con la anterioridad que corresponda.

**Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias.** La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.”

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5. Transparencia.** Modificar el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

“Artículo 12: La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

**Parágrafo 1. Informes.** La instancia Consejo Distrital de Protección al Consumidor deberá publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.

2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.

3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.

4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.”

**Artículo 5.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 001 de 2019, continuarán vigentes.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.”

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D. C., a los \_\_\_\_\_**

**CAMILA CORTÉS DAZA**

**Dirección de Gestión Policiva – Secretaría Distrital de Gobierno  
Presidente Consejo Distrital de Protección al Consumidor**

**JUANITA RODRIGUEZ GARAY**

**Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario –  
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico  
Secretario Técnico Consejo Distrital de Protección al Consumidor**

Proyectó: Laura Margarita Barreto Bernal – Contratista DERAA-SDDE

Revisó: Juanita Rodríguez Garay – Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario

Jaime Gómez – Contratista – Oficina Jurídica – SDDE

Valerie Sangregorio – Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Miembros del Consejo Distrital de Protección al Consumidor en sesión extraordinaria del 25 de octubre de 2023

**REGISTRO DE ASISTENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Nombre de Ingreso	Apellido	Correo electrónico	Nombre Completo
Gerardo	Aguilera Gamba	gera*****@***.com	Gerardo Aguilera Gamba
Ernesto	Barrera Mora	ebar*****@***.co	Ernesto Barrera Mora
Camila	Cortes	gato*****@***.com	Camila Cortes
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA	DE CONSUMIDORES	serv*****@***.co	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
Marialejandra	Esquerra	mar*****@***.com	Marialejandra Esquerra
lin	murcia	lga*****@***.com	lin murcia
Catalina	Pimienta	cala*****@***.com	Catalina Pimienta
Juanita	Rodriguez Garay	jrodriguez@desarrolloeconomico.gov.co	Juanita Rodriguez Garay
Enlace DERRAA	SDDE	enlace-deraa@desarrolloeconomico.gov.co	Enlace DERRAA SDDE
Paola	Vasquez Mojica	dpva*****@***.com	Paola Vasquez Mojica
Jaime Acevedo			Jaime Acevedo
Camilo	Ayala Ramírez	cam*****@***.co	Camilo Ayala Ramírez